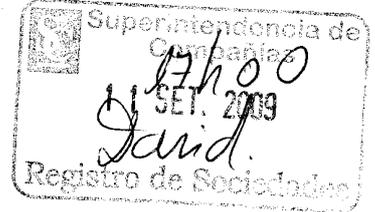


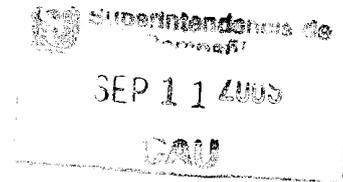
30411  
AGD

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-1904  
Quito, 09 de Septiembre de 2009



Señor doctor  
Pedro Solines Chacón  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-



De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-123 de 04 de Septiembre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

Dra. Soledad Chamorro  
**SECRETARIA GENERAL (E)**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**



- Cuzco Polo Club S.A. Exp. 7502
- \* Ingresado al sistema vía transferencia de acciones
- \* Sr. Patricio Lora p/f escanear estos documentos parte general (transferencias)

14/09/2009  
22



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

**RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-123**  
**DRA. KATIA TORRES**  
**GERENTA GENERAL**  
**DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2009-029, de 18 de marzo de 2009, se declaró que el paquete accionario de la compañía QUITO POLO CLUB S.A. es de real propiedad de los ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., consecuentemente, pasó a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos, de conformidad con la ley.

Que el señor Patricio Álvarez Plaza, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía QUITO POLO CLUB S.A., en comunicación de 4 de junio de 2009, solicita que: "se sirva excluir a la compañía QUITO POLO CLUB S.A. de la lista de compañías que pasan a manos de la AGD, constante en la resolución No. AGD-UIO-GG-2009-029, sin perjuicio de las medidas a lugar sobre las dos acciones del señor Alejandro Peñafiel, si corresponde en derecho."

Que "La Dirección Nacional Jurídica, luego del respectivo análisis y estudio de la petición materia de este informe y con el aporte de la documentación constante del expediente, concluye que es recomendable aclarar, mediante resolución, que el 92.85% del total del paquete accionario de la compañía QUITO POLO CLUB S.A., no se encuentra afectado por lo dispuesto en la resolución No. AGD-UIO-GG-2009-029, de 18 de marzo de 2009; consecuentemente, el restante 7.15% del total del paquete accionario de la compañía QUITO POLO CLUB S.A., de propiedad de los señores Peñafiel Salgado José Alejandro, Peñafiel Salgado Carlos Alonso y Peñafiel Minton José David, de conformidad con el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, ha pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos". Informe y conclusión que las acojo en su integridad.

En ejercicio de las facultades legales de las que me encuentro investida: *K. Torres*





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

### RESUELVO

Art. 1.- Aclarar que el 92.85% del total del paquete accionario de la compañía QUITO POLO CLUB S.A. no se encuentra afectado por lo dispuesto en la resolución No. AGD-UIO-GG-2009-029, de 18 de marzo de 2009, y que esta medida se refiere únicamente al 7.15% del total del paquete accionario de la compañía QUITO POLO CLUB S.A. correspondiente a los señores Peñafiel Salgado José Alejandro con un porcentaje de 2.86%, el señor Peñafiel Salgado Carlos Alonso con un porcentaje de 1.43% y el señor Peñafiel Minton José David con un porcentaje de 2.86%, por lo que, de conformidad con el inciso último del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera ha pasado a ser recurso del Estado.

Art. 2.- Remitir copia certificada de esta resolución aclaratoria a los señores Superintendente de Bancos y Seguros, Superintendente de Compañías, Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, y demás entidades públicas y privadas que sea menester para el cabal cumplimiento de esta resolución.- **NOTIFIQUESE.**

Quito, D.M. 4 de septiembre de 2009

Dra. Katja Torres  
**GERENTA GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue expedida por la Dra. Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos. Dada en Quito, D.M. el 4 de septiembre de 2009.

Dra. Maria Soledad Chamorro  
**SECRETARIA GENERAL AD-HOC**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

**SECRETARIO GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**1 0 SET. 2009**